DEPENDENCIA SOLICITANTE	Gestión Corporativa			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN N/A	FUNCIONAMIENTO	Resolución N° 00002 del 02 de enero de 2026
CÓDIGO PAA	46171500, 46171501, 26121520, 39101600			
FECHA	12 de mayo de 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 5557 de 11 de diciembre de 2012 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", en el artículo 15 establece las funciones de Gestión Corporativa, entre otros:

Numeral 23. "Coordinar el mantenimiento y reparación de los equipos de oficina, bienes muebles y enseres de la Dirección Regional"

En cumplimiento de esa función, en la Sede Administrativa de la Regional Oriente ubicada en la Carrera 36 No. 51-80, se demanda realizar un mantenimiento y reparación del bien inmueble, para lo cual requiere adquirir algunos elementos de ferretería, productos metálicos elaborados y aparatos eléctricos, para atender ese mantenimiento dentro de las instalaciones; por lo tanto, se debe celebrar un contrato de compra de elementos, los cuales deberán cubrir la necesidad antes mencionada en la Dirección Regional Oriente del INPEC.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de Gestión Corporativa-obras civiles de la Regional Oriente iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA (REPUESTOS), PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL REGIONAL ORIENTE DEL INPEC- BUCARAMANGA".

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el costo de la contratación, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se hace necesario suscribir un contrato compraventa por medio del cual se garantice la adquisición de estos bienes, por lo cual se procede a realizar los siguientes estudios previos para la adquisición de elementos de repuestos para la sede Administrativa de la Regional Oriente del INPEC.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA (REPUESTOS), PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL REGIONAL ORIENTE DEL INPEC- BUCARAMANGA.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento a la Resolución 00002 de fecha 02 de enero de 2026, mediante la cual se realiza la asignación presupuestal de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.159.225) presupuesto determinado para la adquisición de elementos de ferretería Productos metálicos Elaborados (excepto maquinaria y equipo) y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.906.487) elementos de ferretería Maquinaría y Aparatos Eléctricos. Que una vez sumados estas partidas ascienden al valor de SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($6.065.712), suma total que se destinará para la adquisición de elementos de ferretería (repuestos), productos metálicos elaborados y aparatos eléctricos para realizar mantenimiento y reparación del bien inmueble en la sede administrativa del Regional oriente del INPEC- Bucaramanga. Por lo tanto, el proveedor garantizara que:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para su administración se divide en regionales, entre las cuales se encuentra la Regional Oriente, la cual cuenta con una sede administrativa en la carrera 36 N° 51-80 de la ciudad de Bucaramanga, donde funcionan oficinas tales como: Atención al ciudadano, talento humano, atención y tratamiento, defensa judicial, comando de vigilancia, y demás oficinas con actividades administrativas y/o operativas necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad; adicionalmente cuenta con una sede donde se ubica el archivo general de la Regional y la oficina encargada del mismo ubicada en la carrera 22 N°13-27 en la misma ciudad.

Estas dependencias ejecutan procesos transversales que permiten la operatividad de la Entidad. Si bien es cierto que los elementos a contratar corresponden a insumos de funcionamiento, su adquisición es indispensable para el soporte de la gestión institucional. Por tanto, la carencia de estos elementos afectaría directamente la capacidad de respuesta administrativa, la documentación de procesos legales y la atención al usuario, impidiendo que el Instituto garantice una función pública oportuna y continua. En consecuencia, la compra de estos elementos asegura las condiciones necesarias para que el personal administrativo y operativo cumpla con los objetivos misionales de manera eficiente.

Por tanto, para garantizar el normal funcionamiento de sus oficinas, considerando que es deber de las entidades públicas garantizar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública, una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, oportunidad y continuidad para con estos y para los usuarios del servicio prestado.

Cabe resaltar que los elementos a adquirir, se establecieron de acuerdo a la información suministrada por el funcionario responsable de gestión corporativa de la Regional Oriente y al presupuesto disponible asignado mediante la Resolución 00002 del 02 de enero de 2026 que asciende a la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($6.065.712).**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D	39	10	16
C	26	12	16
D	39	12	13
D	39	11	18
D	40	14	17
E	46	17	16
D	30	18	17
D	30	10	32
D	31	16	28

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, la adquisición de elementos de ferretería (repuestos), productos metálicos elaborados y aparatos eléctricos para realizar mantenimiento y reparación del bien inmueble en la sede administrativa del Regional Oriente del INPEC, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en cada uno de los ítems solicitados, así mismo se establecen los requerimientos técnicos con cantidades mínimas requeridas que el proponente debe satisfacer:

ITEM	Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA
1	39101600	LAMPARA DE TECHO DE SOBRE PONER DE 0.60 m X 0.60 m (CUADRADA GRAN FORMATO) PANEL LED (INCLUYE MARCO METALICO COLOR BLANCO)	UND	9
2	26121600	CABLE DUPLEX 2X12 AWG BLANCO X1 METRO: cable eléctrico de potencia, tipo dúplex paralelo, para instalaciones fijas de baja tensión. Formado por 2 conductores calibre 12 awg, trenzado clase B, unidos por una vena central. Ntc 1332/ RETIE. Cobre 100%, sello CIDET/RETIE Impreso. Cada conductor debe medir 4.2 mm con aislamiento.	ML	15
3	26121600	CABLE TRIPLEX 3X12 AZUL, BLANCO Y VERDE X 1 METRO: Formado por 3 conductores calibre 12 AWG, fase, neutro y tierra. Trenzado clase B, 3 X 12 awg 600 v 75°C RETIE CIDET, cada 50 cm(certificado)	ML	12
4	39121321	CAJA SENCILLA CU 40 SOBREPONER METALICA: De 4 pulgadas x 2 pulgadas x 1 1/2 pulgada tipo chalupa, de instalación atornillada sobre muro no empotrada. En lamina de acero cold rolled. Puesta a tierra tornillo M4 incluido, en el fondo obligatorio por RETIE 20.23.1. Norma 2050 art.370/ RETIE para tubería expuesta con EMT. Con capacidad para 1 toma doble con tierra, 1 interruptor sencillo/ doble, o 1 salida para lámpara. Rígida calibre 20, galvanizada, con tornillo de tierra verde en el fondo. Con tapa metálica de 4 x2"con conectores EMT 1/2 pulgada para cada tubo que llegue a la caja	UND	3
5	39111800	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO: 250 V AC, NTC 1337/IEC 60669-1, 10 A por palanca, 2500 W por salida a 250 V, 1 polo x 2 palancas, en policarbonato auto extinguible V0, de 114 x 70 mm, con una profundidad de 28 mm detrás de placa, fijación a superficie 2 tornillos M3.5, certificación CIDET + RETIE. Sello CIDET en parte trasera, bornes de tornillo, click firme. De tecla ancha tipo Galica Plus.	UND	5
6	39111800	INTERUPTOR SENCILLO BLANCO:250 V AC 50/60 Hz NTC 1337/IEC 60669-1,2500 W a 250 V/1250 W a 125 V, 1 Polo corta solo la fase, en policarbonato auto extinguible V0, fijación 2 tornillo M3.5 x 16 mm, de 114 x 70 mm, con una profundidad de 25 mm detrás de placa, certificación CIDET + RETIE y Sello CIDET en parte trasera, tornillos amarillos, clack fuerte, con puente interno en lamina de cobre gruesa entre bornes.	UND	5
7	39111800	TOMA CORRIENTE DOBLE P/T BLANCO: 125 V AC 60 Hz NTC 1337, en policarbonato auto extinguible V0, fijación 2 tornillo M3.5 x 16 mm, de 114 x 70 mm, con una profundidad de 28 mm detrás de placa certificación CIDET + RETIE y Sello CIDET+ RETIE en parte trasera, con polo a tierra y borne de tierra marcado en verde.	UND	4
8	40141700	ORGANIZADOR DE CABLES 1/2 pulgada X 5 CM NEGRO ENRROLLABLE: manguera espira lada organizadora / wrap around / gusano para cables. En polietileno, auto extinguible, incluye remate plástico para puntas, Con flexibilidad de doblado 180 grados, espesor uniforme en corte transversal, sin rebaba.	ML	60
9	40141700	CANALETA 22 X 10 ADHESIVA NO DIVISION X 3ML: lisa, canaleta de sobreponer con cinta doble faz acrílica 3M, sin tabique / división interna, de 22 mm de ancho x 10 mm de alto x 3 metros de largo, color blanco RAL 9003, en pvc rígido, grado V0 según UL 94, con tapa a presión tipo click, RETIE+NTC 2050, auto extinguible,UL94 V0	ML	23
10	26121600	CABLE DUPLEX 2 X1.5 MM X 1 METRO: cable paralelo de 2 conductores, de tipo SPT plano, con dos conductores fase y neutro sin tierra, calibre 1.5 mm equivale a 15 AWG, con aislamiento PVC 75°C TIPO SPT-2, tensión nominal 300 V, norma NTC 1332+ RETIE, con 30 hilos en cobre. Debe ir arcado "2 x 1.5 mm2 300 V"	ML	25
11	39121321	CAJA DE PASO X UNIDAD METALICA norma NTC 2050+ RETIE+UL 514ª, en aluminio o hierro modular, con 2 chazos plásticos # 8 + tornillo goloso1-1/2 , con empaque negro de neopreno, con 3 tapones metálicos, con tornillo a tierra verde y tapa gang FS.	UND	2

12	46171619	SISTEMA DE CONTROL ELECTRICO PARA PORTON (CONTROL REMOTO LIFTMASTER SECURITY+) Código rodante, Frecuencia: 315 MHZ, Alimentación: batería CR2032. Alcance:40 m.	UND	1
13	30181700	GRIFERIA LAVAMANOS SENCILLA ALTA ACERO INOXIDABLE AGUA FRIA: Grifo mono control de palanca, altura entre 28 cm desde la base al pico, en acero inoxidable AISI 304 el cuerpo y la manija, pulido espejo. Alcance del pico 110 mm del centro al chorro, cartucho cerámico, aireador metálico, garantía 5 años, caudal 8.3 litros.	UND	4
14	30181700	GRIFERIA LAVA PLATOS CUELLO CISNE ACERO INOXIDABLE 304, CON ROCIADOR EXTRAIBLE: referencia 2115, mono mando, pico giratorio 360°, cuello tipo cisne alto, en acero inoxidable AISI 304 pulido, 320 mm desde la base a la parte alta del cuello, alcance del pico 200 mm del centro de la salida a la salida del chorro.	UND	2
15	30181700	GRIFERIA LAVAMANOS SENCILLA PNCA (Palanca No Contacto Agua, líneas curvas y ergonómicas) (BAÑOS 1ER Y 2DO PISO DAMAS Y CABALLEROS). Cuerpo cromado con acabado brillante, pico bajo. Modelo de 8 pulgadas, polímero de alta ingeniería, consumo 5.7 L/min.	UND	5
16	30103200	REJILLA DE PISO TAPA SIFON GALVANIZADA DE 4 pulgadas X 3 pulgadas JARDIN REDONDA (anti cucarachas): plana con marco, en lamina de acero cold rolled calibre 20, acabado galvanizada, con perforaciones redondas de 6mm, norma NTC 1500 (removible)	UND	5
17	30103200	REJILLA METALICA REDONDA DE 3 pulgadas X 2 pulgadas PARA BAÑOS (anti cucarachas): con sistema anti retorno/ anti –olores para sifón de piso de 3 pulgadas x 2 pulgadas en acero inoxidable 304, con trampa PP o ABS compuerta a silicona, de 75 x 50 mm, ntc 1500, con copa a presión.	UND	4
18	30181700	GRIFERIA, LLAVE Y DUCHA MONOCONTROL CASCADA CROMADA: mezclador mono control ducha ref. 1508-11, con válvula empotrada de 1 salida, regula caudal y temperatura con 1 palanca. En latón DZR CW602N, norma: NTC 1644 + ASME A112.18.1. Presión 20 PSI. Cartucho de 40-47mm alto caudal. Rosca de ½"NPT. Instalación NTC 1500. Regadera tipo cascada, salida de agua ancha efecto cortina se conecta a grifería mono control de 1/2 pulgada. Con acabado cromado en latónCW617N con aireador interno tipo ranura. Norma: NTC 1644+ ASME A 112.18.1. La ranura debe ser recta y pareja. Con rosca de 1/2 pulgada Con restrictor, disco plástico verde o azul en la entrada cumpliendo con norma NTC 1644. Con restrictor de 9.8 L.	UND	1
19	31162800	TUBO RECTANGULAR EN ALUMINIO ESTRUCTURAL DE 3 pulgada X 1 y medio pulgada. COLOR NEGRO X ML	ML	3
20	31162800	BISAGRA METALICA en Acero espesor 3/16 pulgadas (4.76 mm) dimensión 4 pulgadas x 4 pulgadas reforzada, acabado negro.	und	5
21	31162800	RODILLLOS con balinera sellada Nylon reforzado, diámetro 3 pulgadas, eje 4 pulgadas, color negro.	UND	9
22	31162800	GUIAS LATERALES EN ACERO GALVANIZADO 2 pulgadas X 2 pulgadas calibre 14 (2.0mm) longitud 2.40 m c/u	UND	2
23	31162800	RIEL HORIZONTAL: en acero galvanizado, PERFIL TIPO C 2 pulgadas X 3 M de longitud y con un espesor de 2.0 mm	UND	1
24	31162800	RESORTE DE TORSION EN ACERO TEMPLADO, longitud 30 pulgadas diámetro interior 2 pulgadas, en calibre 0.243 acabado negro.	UND	1
25	31162800	EJE FLECHA EN ACERO DE 1 pulgadas X 3 ML MACIZO diámetro 1 pulgadas X 3ml de longitud, acabado en color negro.	UND	1
26	31162800	CABLES (CHICOTES) ACERADO GALVANIZADO, diámetro 1/8 pulgadas (3.2 mm), longitud 3 m cada uno con terminal prensado.	UND	2
27	31162800	BRAZO DE ARRASTRE: en acero, longitud 50 cm, espesor 4 mm, tipo fijo, acabado negro.	UND	1
28	31162800	SISTEMA MECANICO DE BLOQUEO MANUAL: en acero galvanizado, sistema tipo pestillo de accionamiento con llave,	UND	1
29	31162800	MENSULAS METALICAS: en acero, platina de 2 pulgadas x 1/4 pulgadas, longitud 15 cm, acabado en negro.	UND	8
30	31162800	BASE DE ANCLAJE: en lámina de acero galvanizada, de 15 cm de ancho, x 15 cm de largo y 3 mm, cuenta con 4 perforaciones de diámetro de 10 mm para fijación, acabado en color gris metálico.	UND	1
31	31162800	TORNILOS AUTOPERFORANTE+CHAZOS: de 1/4 pulgadas x 2 pulgadas (50 mm) en acero cincado. Chazos en nylon de 1/4 pulgadas x 50 mm. Por lote (100 tornillos y 100 chazos)	LOTE	1

32	31162800	TOPES MECÁNICOS: tipo cilíndrico fabricados en caucho con base metálica. Diámetro de 2 pulgadas (50 mm) y espesor de 40 mm. Color negro.	UND	2
33	31162800	BURLETE METALICO TIPO U: fabricado en caucho flexible, perfil en U con ancho de 1 Pulgada (25 mm), espesor de 3 mm y longitud total de 3.5 m. color negro.	ML	3.5
ESPECIFICACIONES ADICIONALES				
El oferente debe garantizar cambios de elementos por defectos de fabricación y calidad del producto. La cual se verificará al momento de la entrega.				
El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, durante la ejecución del contrato.				
Los elementos de ferretería (repuestos), productos metálicos elaborados y aparatos eléctricos deben ser de línea comercial y la fecha de fabricación no debe ser mayor a dos años.				

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir). El anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad. Es así como según oficio 2026IE0073803 del 9 de abril de 2026, suscrito por la responsable de la oficina jurídica y de conformidad con el con el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 296 de 2021, quedo derogado el artículo 42 de la ley 1955 de 2019, en virtud del numeral 5 del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso para atender la necesidad expuesta, será la de mínima cuantía, reglamentada en el decreto 1860 de 2021, utilizando para ello la página del SECOP II; el contrato que llegare a celebrarse será de compraventa.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, en la sede de la Dirección Regional Oriente del INPEC.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga, específicamente en Carrera 36 No 51-80 Dirección Regional Oriente INPEC donde se entregarán al supervisor los elementos objeto del presente contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 19 "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**" del presente estudio previo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
b) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
c) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
d) Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar el servicio a disposición en el lugar y fecha pactado
g) Entregar al supervisor del contrato los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en la aceptación y/o contrato, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, Invitación, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
h) Presentar **factura de venta** a nombre de la **DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC con NIT 804.004.840-5**, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
i) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
j) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
k) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
l) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
m) Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones asociadas a la nómina, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, los exámenes básicos de seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
n) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
o) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos entregados a la entidad.
p) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
q) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad a través de la supervisión y atender sus requerimientos.
r) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del contrato.
s) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
t) Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato. Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
u) Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc. A solicitud del supervisor del contrato.
v) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
w) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario adscrito al área de Gestión Corporativa de la Dirección Regional Oriente, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de cuatro (4) proveedores, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- ELECTRICOS FLYG (Cotización 1)
- LA ESQUINA DE LA CONSTRUCCIÓN (Cotización 2)
- MANT Y SOLUCIONES INGENIERIA ESPINEL (Cotización 3)
- HOMECENTER (Cotización 4)

Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($6.065.712)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 4	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
300 301	A-02-02-01-004-006	LAMPARA DE TECHO DE SOBRE PONER DE 0.60m X0.60 m PANEL LED GRAN FORMATO (INCLUYE MARCO METALICO COLOR BLANCO)	UND	9	$ 112.000,00	0	0	$ 0	$ 112.000	$1.008.000
300 301	A-02-02-01-004-006	CABLE DUPLEX 2X12 BLANCO X1ML cable eléctrico de potencia, tipo dúplex paralelo, para instalaciones fijas de baja tensión. Formado por 2 conductores calibre 12 awg, trenzado clase B, unidos por una vena central. Ntc 1332/ RETIE. Cobre 100%, sello CIDET/RETIE Impreso. Cada conductor debe medir 4.2 mm con aislamiento.	ML	15	$ 7.000,00	$6.302,52	0	$10.300,00	$ 7.867,51	$ 118.013
300 301	A-02-02-01-004-006	CABLE TRIPLEX 3X12 AZUL, BLANCO Y VERDE X 1 METRO: Formado por 3 conductores calibre 12 AWG, fase, neutro y tierra. Trenzado clase B, 3 X 12 awg 600 v 75°C RETIE CIDET, cada 50 cm(certificado)	ML	12	$ 9.000,00	0	0	$ 21.300,00	$ 15.150,00	$ 181.800,00
300 301	A-02-02-01-004-006	CAJA SENCILLA CU 40 SOBREPONER BLANCA: De 4 "x 2" x 1 1/2 "tipo chalupa, de instalación atornillada sobre muro no empotrada. En lamina de acero cold rolled. Puesta a tierra tornilloM4 incluido, en el fondo obligatorio por RETIE 20.23.1. Norma 2050 art.370/ RETIE para tubería expuesta con EMT. Con capacidad para 1 toma doble con tierra, 1 interruptor sencillo/ doble, o 1 salida para lámpara. Rígida calibre 20, galvanizada, con tornillo de tierra verde en el fondo. Con tapa metálica de 4 x2"con conectores EMT ½" para cada tubo que llegue a la caja	UND	3	$ 7.500,00	0	0	$ 7.900,00	$ 7.700,00	$ 23.100,00
300 301	A-02-02-01-004-006	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO 250 V AC, NTC 1337/IEC 60669-1, 10 A por palanca, 2500 W por salida a 250 V, 1 polo x 2 palancas, en policarbonato auto extinguible V0, de 114 x 70 mm, con una profundidad de 28 mm detrás de placa, fijación a superficie 2 tornillos M3.5, certificación CIDET + RETIE. Sello CIDET en parte trasera, bornes de tornillo, click firme. De tecla ancha tipo "Galica Plus"	UND	5	$ 7.500,00	$ 7.983,19	0	$ 26.100,00	$ 13.861,06	$ 69.305
300 301	A-02-02-01-004-006	INTERUPTOR SENCILLO BLANCO: 250 V AC 50/60 Hz NTC 1337/IEC 60669-1,2500 W a 250 V/1250 W a 125 V, 1 Polo corta solo la fase,	UND	5	$ 6.000,00	$ 7.142,86	0	$ 21.900,00	$ 11.680,95	$ 58.405

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 4	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
		en policarbonato auto extinguible V0, fijación 2 tornillo M3.5 x 16 mm, de 114 x 70 mm, con una profundidad de 25 mm detrás de placa, certificación CIDET + RETIE y Sello CIDET en parte trasera, tornillos amarillos, clack fuerte, con puente interno en lamina de cobre gruesa entre bornes.								
300 301	A-02-02-01-004-006	TOMA CORRIENTE DOBLE P/T BLANCO: 125 V AC 60 Hz NTC 1337, en policarbonato auto extinguible V0, fijación 2 tornillo M3.5 x 16 mm, de 114 x 70 mm, con una profundidad de 28 mm detrás de placa certificación CIDET + RETIE y Sello CIDET+ RETIE en parte trasera, con polo a tierra y borne de tierra marcado en verde.	UND	4	$ 6.000,00	$ 8.823,53	0	$ 30.300,00	$ 15.041,18	$ 60.165
300 301	A-02-02-01-004-006	ORGANIZADOR DE CABLES ½" X 5 CMNEGRO ENRROLLABLE manguera espira lada organizadora / wrap around / gusano para cables. En polietileno, auto extinguible, incluye remate plástico para puntas, Con	ML	60	$ 3.000,00	0	0	$ 5.580,00	$ 4.290,00	$ 257.400,00
300 301	A-02-02-01-004-006	CANALETA 22 X 10 ADHESIVA NO DIVISION X 3ML: : lisa, canaleta de sobreponer con cinta doble faz acrílica 3M, sin tabique / división interna, de 22 mm de ancho x 10 mm de alto x 3 metros de largo, color blanco RAL 9003, en pvc rígido, grado V0 según UL 94, con tapa a presión tipo click, RETIE+NTC 2050, auto extinguible,UL94 V0	ML	23	0	0	0	$ 5.960,00	$ 5.960,00	$ 137.080,00
300 301	A-02-02-01-004-006	CABLE DUPLEX 2 X 1,5 MM X ML cable paralelo de 2 conductores, de tipo SPT plano, con dos conductores fase y neutro sin tierra, calibre 1.5 mm equivale a 15 AWG, con aislamiento PVC 75°C TIPO SPT-2, tensión nominal 300 V, norma NTC 1332+ RETIE, con 30 hilos en cobre. Debe ir arcado "2 x 1.5 mm2 300 V"	ML	25	0	0	$ 6.500,00		$ 6.500,00	$ 162.500,00
300 301	A-02-02-01-004-006	CAJA DE PASO METALICA PARA REDES ELECTRICAS DE SOBREPONER: norma NTC 2050+ RETIE+UL 514ª, en aluminio o hierro modular, con 2 chazos plásticos #8 + tornillo goloso1-1/2 , con empaque negro de neopreno, con 3 tapones metálicos, con tornillo a tierra verde y tapa gang FS.	UND	2	0	0	$ 15.000,00	0	$ 15.000,00	$ 30.000,00
300 301	A-02-02-01-004-006	SISTEMA DE CONTROL ELECTRICO PARA PORTON	UND	1	0	0	$ 798.319,00	0	$ 798.319,00	$ 798.319,00

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 4	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
		(CONTROL REMOTO LIFTMASTER SECURITY+) Código rodante, Frecuencia: 315 MHZ, Alimentación: batería CR2032. Alcance:40 m.								
293294	A-02-02-01-004-002	GRIFERIA LAVAMANOS SENCILLA ALTA ACERO INOXIDABLE AGUA FRIA Grifo mono control de palanca, altura entre 28 cm desde la base al pico, en acero inoxidable AISI 304 el cuerpo y la manija, pulido espejo. Alcance del pico 110 mm del centro al chorro, cartucho cerámico, aireador metálico, garantía 5 años, caudal 8.3 litros.	UND	4	0	0	0	$ 109.900,00	$ 109.900	$439.600
293294	A-02-02-01-004-002	GRIFERIA LAVA PLATOS CUELLO CISNE ACERO INOXIDABLE 304, CON ROCIADOR EXTRAIBLE: referencia 2115, mono mando, pico giratorio 360°, cuello tipo cisne alto, en acero inoxidable AISI 304 pulido, 320 mm desde la base a la parte alta del cuello, alcance del pico 200 mm del centro de la salida a la salida del chorro.	UND	2	0	$ 77.310,92	0	$ 114.900,00	$ 96.105,46	$ 192.211
293294	A-02-02-01-004-002	GRIFERIA LAVAMANOS SENCILLA PNCA (Palanca No Contacto Agua, líneas curvas y ergonómicas) (BAÑOS 1ER Y 2DO PISO DAMAS Y CABALLEROS). Cuerpo cromado con acabado brillante, pico bajo. Modelo de 8 pulgadas, polímero de alta ingeniería, consumo 5.7 L/min.	UND	5	0	$ 25.210,08	0	$ 67.900,00	$ 46.555,04	$232.775
293294	A-02-02-01-004-002	REJILLA DE PISO TAPA SIFON GALVANIZADA REDONDA DE 4" X 3" JARDIN (anti cucarachas) plana con marco, en lamina de acero cold rolled calibre 20, acabado galvanizada, con perforaciones redondas de 6mm, norma NTC 1500 (removible)	UND	5	0	$ 10.084,03	0	0	$ 10.084,03	$50.420
293294	A-02-02-01-004-002	REJILLA METALICA DE 3" X 2" PARA BAÑOS (anti cucarachas) con sistema anti retorno/ anti –olores para sifón de piso de 3" x 2" en acero inoxidable 304, con trampa PP o ABS compuerta a silicona, de 75 x 50 mm, NTC 1500, con copa a presión.	UND	4	0	$2.521,01	0	0	$2.521,01	$ 10.084
293294	A-02-02-01-004-002	GRIFERIA, LLAVE Y DUCHA MONOCONTROL CASCADA CROMADA: mezclador mono control ducha ref. 1508-11, con válvula empotrada de 1 salida, regula caudal y temperatura con 1 palanca.	UND	1	0	$ 110.084,03	0	$ 248.900,00	$ 179.492,02	$ 179.492

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 4	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
		En latón DZR CW602N, norma: NTC 1644 + ASME A112.18.1. Presión 20 PSI. Cartucho de 40-47mm alto caudal. Rosca de ½"NPT. Instalación NTC 1500. Regadera tipo cascada, salida de agua ancha efecto cortina se conecta a grifería mono control de 1/2 pulgada. Con acabado cromado en latónCW617N con aireador interno tipo ranura. Norma: NTC 1644+ ASME A 112.18.1. La ranura debe ser recta y pareja. Con rosca de 1/2 pulgada Con restrictor, disco plástico verde o azul en la entrada cumpliendo con norma NTC 1644. Con restrictor de 9.8 L.								
293 294	A-02-02-01-004-002	Tubo rectangular en aluminio, estructural de 3" x 1 1/2" color negro	ML	3	0	0	$ 84.033,00	0	$84.033	$ 252.099
293 294	A-02-02-01-004-002	Bisagras metálicas Acero espesor 3/16" (4.76 mm) dimensión 4" x 4" reforzada, acabado negro.	UND	5	0	0	$26.890,75	0	$26.890,75	$134.454,00
293 294	A-02-02-01-004-002	Rodillos con balinera sellada Nylon reforzado, diámetro 3", eje 4", color negro.	UND	9	0	0	$21.008,40	0	$21.008,40	$ 189.076
293 294	A-02-02-01-004-002	Guías laterales Acero galvanizado 2" x 2", calibre 14 (2.0mm) longitud 2.40 m c/u total 4.80 ml, color gris metálico galvanizado natural.	UND	2	0	0	$ 117.647,05	0	$ 117.647,05	$ 235.294
293 294	A-02-02-01-004-002	RIEL HORIZONTAL: en acero galvanizado, PERFIL TIPO C2" X 3 M de longitud y con un espesor de 2.0 mm	UND	1	0	0	$ 184.873,9	0	$ 184.873,9	$ 184.874
293 294	A-02-02-01-004-002	RESORTE DE TORSION EN ACERO TEMPLADO, longitud 30", diámetro interior 2", en calibre 0.243 " acabado negro.	UND	1	0	0	$ 252.100,00	0	$ 252.100,00	$ 252.100,00
293 294	A-02-02-01-004-002	EJE FLECHA EN ACERO MACIZO diámetro 1" X 3ml de longitud, acabado en color negro.	UND	1	0	0	$ 184.873,94	0	$ 184.873,94	$ 184.874
293 294	A-02-02-01-004-002	CABLES (CHICOTES) ACERADO GALVANIZADO DE diametro1/8" (3.2mm) longitud 3.00 m c/u con terminal prensado.	UND	2	0	0	$ 46.218,48	0	$ 46.218,48	$ 46.218
293 294	A-02-02-01-004-002	BRAZO DE ARRASTRE en acero, longitud 50 cm, espesor 4 mm, tipo fijo, acabado negro.	UND	1	0	0	$ 92.436,9	0	$ 92.436,9	$ 92.437
293 294	A-02-02-01-004-002	SISTEMA MECANICO DE BLOQUEO MANUAL: en acero galvanizado, sistema tipo pestillo de accionamiento con llave,	UND	1	0	0	$ 58.823,5	0	$ 58.823,5	$ 58.824

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 4	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
293294	A-02-02-01-004-002	MENSULAS METALICAS: en acero, platina de 2" x ¼", longitud 15 cm, acabado en negro.	UND	8	0	0	$ 15.126,00	0	$ 15.126,00	$ 121.008,00
293294	A-02-02-01-004-002	Base de anclaje Lámina galvanizada 3 mm en lámina de acero galvanizada, de 15 cm de ancho, x 15 cm de largo y 3 mm de espesor, cuenta con 4 perforaciones de diámetro de 10 mm para fijación, acabado en color gris metálico.	UND	1	0	0	$ 67.226,8	0	$ 67.226,8	$ 67.227
293294	A-02-02-01-004-002	Tornillería Auto perforantes + chazos de ¼" x 2" (50 mm) en acero cincado. Chazos en nylon de ¼" x 50 mm. Por lote (100 tornillos y 100 chazos)	LOTE	1	0	0	$ 92.436,97	0	$ 92.436,97	$ 92.437
293294	A-02-02-01-004-002	Tope metálico: tipo cilíndrico fabricados en caucho con base metálica. Diámetro de 2"(50 mm) y espesor de 40 mm. Color negro.	UND	2	0	0	$25.210,00	0	$25.210,00	$50.420,00
293294	A-02-02-01-004-002	Burlete metálico tipo "U" fabricado en caucho flexible, perfil en U con ancho de 1"(25 mm), espesor de 3 mm y longitud total de 3.5 m. color negro.	ML	3,5	0	0	$ 12.605,00	0	$ 12.605,00	$ 44.117,00
TOTAL										**$6.060.346**

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso. El valor total de cada ítem se ajustó al número entero más cercano.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.12. FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al contratista, en pesos colombianos el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO: de acuerdo a lo efectivamente suministrado (bienes), previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Estos documentos deberán ser enviados a la Entidad.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, conforme al oficio No. 2026IE00711969 de fecha 6 de abril de 2026 suscrito por Mónica Milena Coronel Suarez, Responsable de Gestión Corporativa:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA (REPUESTOS), PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL REGIONAL ORIENTE DEL INPEC- BUCARAMANGA. Proceso de Contratación por la modalidad de Mínima Cuantía.	EXCLUIDO DE IVA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 130 DE LA LEY 633 DE 2000 y el oficio del Ministerio de Justicia No. MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. Tabla de retención en la fuente – 2026 RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS. La tarifa depende de la actividad económica y lugar donde se preste el servicio (Estatuto Tributario Municipal)

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. 1626 de fecha 02 de febrero de 2026, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-004-002 Productos Metálicos Elaborados (excepto) Maquinaria y Equipo, Por un valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTI CINCO PESOS ($3.159.225) y CDP- No. 1626 de fecha 02 de febrero de 2026, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-004-006 Maquinaria y Aparatos Eléctricos, Por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ($2.906.487) M/CTE con OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA SEDE REGIONAL DEL INPEC", expedido por la Responsable de Presupuesto de la Dirección Regional Oriente

Es oportuno recordar que la suma de los CDP asciende a un total de SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($6.065.712), para el presente proceso de selección

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la Dirección Regional Oriente del INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MAXIMO TRES (3)** contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

d) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el contratista o los miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

g) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

h) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

i) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

k) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

l) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

m) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Dirección Regional Oriente, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado (2)	Bajo	Contratista	Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes de los bienes y servicios a adquirir	Raro (1)	Mayor (4)	4	Medio	Si	Entidad Estatal	Publicación y cronograma establecido	Elaboración versión fina del estudio previo	Revisión estudios con soportes	Permanente
2	General	Interno	Contratación	operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado	Alto	Entidad Estatal -	Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	Si	Contratista	Inicio proceso contractual	Firma de contrato	Aprobación de la documentación	Permanente
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el instituto	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión observaciones oferentes	Posible (2)	Menor (2)	5	Medio	Si	Entidad Estatal -	Cronograma proceso	Etapa verificación evaluaciones	Seguimiento	Permanente
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias en los servicios y valores ofertados en la etapa precontractual	Ausencia de cobertura en la póliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los servicios y bienes adquirir	Posible (3)	Mayor (4)	4	Alto	Contratista	Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual	Improbable (2)	Menor (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cronograma proceso	Publicación estudios previos	Revisión documentos soportes y garantías	Permanente
5	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuaciones de las condiciones del mercado	Variación en las cantidades adquirir	Probable (3)	Mayor (4)	Mayor (4)	Alto	Contratista	Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente	Improbable (2)	Menor (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes de publicación del pliego definitivo	Publicación pliego definitivo	Seguimiento a las observaciones	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado del incumplimiento	No obtener respuesta al incumplimiento y ejecución del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	Moderado (2)	Medio	Contratista	Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato	Posible (2)	Menor (2)	5	Medio	Si	Entidad Estatal -	Informes de ejecución	Fin del contrato	Comités de verificación de cumplimiento	Permanente

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con NIT 804.004.840-5, una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de entidades estatales, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General, se encuentran vigentes los siguientes acuerdos:

1. AAP Colombia-Panamá
2. AAP Colombia-Venezuela
3. Alianza del Pacífico
4. TLC Colombia-Canadá
5. Comunidad Andina
6. Acuerdo con CARICOM
7. ALC Colombia-Chile
8. ALC Colombia-Corea del Sur
9. TLC Colombia-Costa Rica
10. Acuerdo Colombia-Cuba

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes con el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se puede establecer que conforme al umbral comercial la presente contratación no se encuentra cubierta por los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

8. POTESTAD VERIFICADORA

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

INPEC

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LAURA VICTORIA AMAYA SUAREZ
Profesional Universitario
Gestión Corporativa Regional Oriente – INPEC

Revisado por: Andrea Gamboa Ortiz – Contratación
Elaborado por: Laura Victoria Amaya Suárez – Obras Civiles
Fecha de elaboración: 12-05-2026